

Cecilia De la Fuente de Lleras





RESOLUCIÓN No.

4126

2 9 OC1 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 2408 DEL 05 DE JULIO DE 2019 Y SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO A LA POBLACION NIÑOS Y NIÑAS MAYORES DE 7 AÑOS Y ADOLESCENTES, CON SUS DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD MENTAL COGNITIVA.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Resolución No. 3899/10, modificada por la Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017, 8282/2017 y 8113 del 13 de septiembre de 2019, emanadas de la Dirección General del ICBF, artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

Que esta Dirección Regional del ICBF, profirió la Resolución No. 2408 del 05 de julio de 2019 "Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la Institución denominada Fundación Proyecto Unión, para desarrollar el servicio bajo la modalidad Internado, en el inmueble ubicado en la Carrera 5 No. 67 -74 en la ciudad de Bogotá ".

Que el día nueve (09) de julio de 2019, se notificó de la Resolución No. 2408 del 05 de julio de 2019, al señor JOSE FERNANDO QUINTERO FERNANDEZ, Identificado con C.C. No. 17.332.575 de Villavicencio (Meta), en calidad de Representante Legal de la entidad denominada FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN, el cual renunció a términos, de conformidad en lo establecido en la Ley 1437 de 2011, motivo por el cual la Resolución quedó debidamente ejecutoriada.

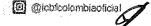
Que la parte motiva de la 2408 del 05 de julio de 2019, se fundamentó en el informe presentado por parte del equipo interdisciplinario de Aseguramiento a la calidad, el cual conceptuó lo siguiente:

"(...) Como resultado de las visitas realizadas los días 05, 10, 17 de junio y 03 de julio de 2019, los profesionales de Aseguramiento de la Calidad y los delegados por la Dirección del ICBF Regional Bogotá y de la Secretaria Distrital de Salud – Unidad de servicio Suba con fecha 05 de marzo del 2019-Registro Sanitario de Acta No. ASO2N0345251 cuyo resultado es concepto favorable con requerimientos – estos se encuentran subsanados y a la espera de nueva visita por parte de la Secretaria de Salud - por lo tanto se CONCEPTUA que la FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN – Modalidad – Internado ubicada en la Carrera 5 No. 67 – 74 CUMPLE los requisitos exigidos para renovar la Licencia de Funcionamiento se sugiere Licencia Bienal – (dos (02) años)".

Página 1 de 5

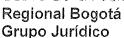
[] ICBFCotombia

www.lcbf.gov.co





Cecilia De la Fuente de Lleras





RESOLUCIÓN No.

4126

2 9 OCT 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 2408 DEL 05 DE JULIO DE 2019 Y SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO A LA POBLACION NIÑOS Y NIÑAS MAYORES DE 7 AÑOS Y ADOLESCENTES, CON SUS DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD MENTAL COGNITIVA.

Que la Jefe Oficina de Aseguramiento de la Calidad ICBF Sede de la Dirección General, inició en el mes de septiembre de la presente anualidad el proceso de verificación a los actos administrativos de licencias de funcionamiento, para la realización de los avales correspondientes en el marco de la contratación de los servicios de protección noviembre y diciembre de 2019.

Por lo anterior, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad evidenció que la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada a la entidad denominada FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN, mediante Resolución No. 2408 del 05 de julio de 2019, para la sede operativa ubicada en la Carrera 5 No. 67 -74, no cumple, toda vez que establecen que: "<u>la población objeto de atención no es válida, toda vez que se incluye enfermedad de cuidado especial y discapacidad mental cognitiva".</u>

Que con base en lo anterior esta Dirección Regional procedió a realizar la verificación del respectivo Actos Administrativo en el cual identificó que se incluyeron tres poblaciones en la misma sede operativa sin antes solicitar a la Sede de la Dirección General — Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la aprobación del Comité de Mezcla de poblaciones conforme a lo regulado en el parágrafo primero del articulo 12 de la Resolución 3899 de 2010 en el que se establece: "se deberá otorgar una Licencia de Funcionamiento por cada modalidad, población e inmueble".

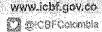
Que, en aras de la salvaguarda del derecho al debido proceso y del derecho de defensa, y con el objeto de darle a conocer la decisión de la Administración en cuanto a la necesidad jurídica de modificar la mencionada Resolución, se remitió a través de la oficina de servicios postales nacionales 472, oficio radicado bajo el No. 201934200000106301 de fecha 01 de octubre de 2019 y correo electrónico de la misma fecha, los cuales fueron recibidos por la institución.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 201934500000176862 de fecha 02 de octubre de 2019, dirigido a la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el señor **JOSE FERNANDO QUINTERO HERNANDEZ**, en su calidad de Representante Legal de la institución **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN**, autorizó la modificación del Acto Administrativo No. 2408 del 05 julio de 2019.

Que, en aras de la protección de los derechos mencionados en el ítem anterior, esta Dirección expidió Auto No. 001 del 02 de octubre de la presente anualidad, en la cual ordenó visita administrativa por parte del profesional del componente de infraestructura del equipo de Aseguramiento a la Calidad de esta Regional, con el fin de tomar el registro filmico y dar cumplimiento a lo regulado en la Resolución antes citada.

Página 2 de 5

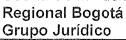








Cecilia De la Fuente de Lleras





RESOLUCIÓN No.

4126

2 9 OCT 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 2408 DEL 05 DE JULIO DE 2019 Y SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO A LA POBLACION NIÑOS Y NIÑAS MAYORES DE 7 AÑOS Y ADOLESCENTES, CON SUS DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD MENTAL COGNITIVA.

Que atendiendo el concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la sede de la Dirección General, se solicitó a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad el Comité Técnico de Mezcla de Población, la aprobación de la mezcla de las tres poblaciones atendidas en la sede operativa de la Fundación Proyecto Unión ubicada en la carrera 5 No. 67 – 74 de esta ciudad, siendo este aprobado el día 29 de octubre de 2019, mediante Acta No. 62 del 29 de octubre de 2019, para que brinde el servicio a las siguientes poblaciones:

- Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial.
- Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva.
- Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Que, conforme a lo expuesto anteriormente esta Dirección de la Regional Bogotá ICBF, modifica la Resolución No. 2408 del 05 julio de 2019, en el sentido de excluir la población:

Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva, de la Resolución No. 2408 del 05 julio de 2019.

Que así mismo, se procede a OTORGAR a la FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, para brindar el servicio bajo la modalidad Internado en población Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva.

Que, atendiendo la protección Constitucional y Legal al derecho al debido proceso, se deberá proceder con la notificación personal del presente Acto Administrativo a la Representante Legal de la Entidad denominada Fundación Proyecto Unión, toda vez que no genera modificación sustancial en cuanto al derecho consignado y reconocido en la Resolución No. 2408 del 05 julio de 2019, puesto que, como ya se expuso el sentido es dar cumplimiento a lo regulado en el inciso 2 del parágrafo cuarto del artículo 12 de la Resolución 3899 de 2010 en el que se establece: "se deberá otorgar una Licencia de Funcionamiento por cada modalidad, población e inmueble"

Página 3 de 5

(3) ICBFColombia

@ICBFColombia

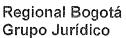
@icbfcalombisoficial

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

Avenida Cra. 50 No. 26-51



Cecilia De la Fuente de Lleras





RESOLUCIÓN No.

#126

2 9 OCT 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 2408 DEL 05 DE JULIO DE 2019 Y SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO A LA POBLACION NIÑOS Y NIÑAS MAYORES DE 7 AÑOS Y ADOLESCENTES, CON SUS DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD MENTAL COGNITIVA.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

MODIFICAR el artículo primero de la Resolución Ño. 2408 del 05 julio de 2019, otorgada a la Institución Fundación Proyecto Unión, en el sentido de

excluir la siguiente población:

Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos

amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva.

ARTÍCULO SEGUNDO:

OTORGAR Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN** para brindar el servicio en el inmueble ubicado en Carrera 5 No. 67 - 74 en la ciudad de Bogotá D.C; con una capacidad de atención instalada de sesenta y dos (62) cupos, para desarrollar la modalidad de Internado en población de: Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva.

ARTÍCULO TERCERO:

La Institución denominada FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN, tiene su sede administrativa en la Carrera 59 C No. 130 - 21 en la ciudad de

Bogotá, Departamento de Cundinamarca

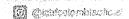
ARTICULO CUARTO:

La presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de dos (2) años el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017 y 8113 de 2019.

Página 4 de 5

() Carcerus

www.icbf.gov.co

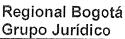


Avenida Cra. 50 No. 26-51 PBX: 437 76 30 - 3241900

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080



Cecilia De la Fuente de Lleras





2 9 OCT 2019

RESOLUCIÓN No. 4126

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 2408 DEL 05 DE JULIO DE 2019 Y SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO A LA POBLACION NIÑOS Y NIÑAS MAYORES DE 7 AÑOS Y ADOLESCENTES, CON SUS DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD MENTAL COGNITIVA.

ARTICULO QUINTO:

Las demás disposiciones contempladas en la Resolución No. 2408 del 05

de julio de 2019, continúan vigentes y sin modificaciones

ARTÍCULO SEXTO:

Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN**, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso,

según lo contemplado en el artículo 69, de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO:

Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso de reposición

ante la Dirección Regional Bogotá

ARTICULO OCTAVO:

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

2 9 OCT 2019

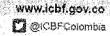
DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ

Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	1	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana del Pilar Garcia Meneses / Karen Tovar Herrera Profesionales Contratistas ICBF- Regional Bogotá		1 Keepy -	29/10/2019
Reviso y Control Legal	Gracia Emilia Ustariz Beleño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá	1	seen le	29/10/2019
os arriba firmantes d nuestra responsabilid	leclaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y dis ad, lo presentamos para la firma.	posicion	es legales vigentes	y por lo tanto, bajo

Página 5 de 5





					·	
			A CONTRACTOR OF THE STATE OF TH			
s.						
				·		



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras REGIONAL BOGOTÁ GRUPO JURIDICO





Radicado No: 201934200000181171

Bogotá, 2019-10-29

Señor JOSE FERNANDO QUINTERO HERNANDEZ Representante Legal **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN**

PÚBLICA

CARRERA 5 # 67 - 74 Ciudad

ASUNTO:

Notificación Acto Administrativo

De manera atenta me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Bogotá, ubicada en la carrera 50 No. 26-51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 4126 del 29 de octubre de 2019.

Será atendido por los abogados (as) del área de personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Cordialmente,

GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO

Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Proyectó: Eliana del Pilar Garcia Preneses – Abogada Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Bogotá Grupo Jurídico



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, el señor JOSE FERNANDO QUINTERO HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 17.332.575 de Villavicencio (Meta), actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 4126 del 29 de octubre de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución 2408 del 05 de julio de 2019 y se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (02) años, a la institución denominada FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN, para desarrollar la Modalidad Internado para atender la población Niños y Niñas mayores de 7 años y Adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados con discapacidad mental cognitiva."

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

El Notificado

El Notificador (a)

JOSE FERNANDO QUINTERO HERNANDEZ

C.C. No 17.332.575 Villavicencio (Meta)

Profesional - Grupo Jurídico ICBF

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 4126 del 29 de octubre de 2019. expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No.

JOSE FERNANDO QUINTERO HERNANDEZ C.C. No 17.332.575 Villavicencio (Meta)

www.lcbf.gov.co

(I) (I) ICBFColombia



Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Bogotá Grupo Jurídico



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los diez treinta (30) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 14737 de 2011, hace constar que el día veintinueve nueve (29) del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), se presentó personalmente el señor JOSE FERNANDO QUINTERO HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 17.332.575 de Villavicencio (Meta), actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada FUNDACION PROYECTO UNIÓN, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 4126 del 29 de octubre de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 2408 DEL 05 DE JULIO DE 2019 Y SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO A LA POBLACION NIÑOS Y NIÑAS MAYORES DE 7 AÑOS Y ADOLESCENTES, CON SUS DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD MENTAL COGNITIVA".

Teniendo en cuenta que no procede recurso alguno, el contenido de la Resolución No. Resolución No. 4126 del 29 de octubre de 2019, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

GRACIA EMILIA USTĀRIZ BELEÑO

Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar García Meneses / Karen Tovar Herrera Grupo Jurídico ICBF - Regional Bogotá

